

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE MATERIAL PARA ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS Y BRONCOSCOPIAS (SUBGRUPO 01.13 DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON DISPONIBILIDAD DE USO DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. (PAAM 35/24)**

## **1 – ELEMENTOS TECNICOS DEL CONTRATO**

- 1.1.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene por objeto el Suministro de Material para Endoscopias Digestivas y Broncoscopias (Subgrupo 01.13 del Catálogo S.A.S.), con disponibilidad de uso de equipamiento necesario para la utilización del material, con destino a los Centros que integran la Central Provincial de Compras de Córdoba.
- 1.2.- Las características técnicas generales y específicas de los artículos objeto de contratación y las cantidades estimadas, figuran como **Anexo I** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **2 – DENOMINACION Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN**

- 2.1. Deberán especificar en su oferta la referencia del fabricante y código CIP de los productos que oferten para el objeto de contrato, así como la unidad de envase.
- 2.2.- El precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto, figura en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **3– VARIANTES**

- 3.1.- En el Anexo 1 al PPT se recoge para cada lote el Código SAS y en su caso el Código Genérico de Centro (GC) y descripción del mismo según Catálogo de Productos del Servicio Andaluz de Salud, como forma de describir las características técnicas que han de cumplir los bienes a suministrar. Dentro de cada GC, en el Banco de Productos del SAS se recogen las diferentes ofertas técnicas que existen en el mercado que, cumpliendo las características exigidas como atributos determinantes para la compra de cada GC, han sido inscritas por los proveedores en dicho Banco de Productos telemático, habiéndosele asignado a cada una de ellas por el SAS un código CIP (Código de Identificación de Producto) cuyo uso es obligatorio en el SAS, y que identifica cada referencia comercial de forma unívoca, es decir, que cada referencia posee un único CIP, y cada CIP no puede ser asignado más que a esa sola referencia. Según ello, pudiendo disponer las empresas licitadoras de más de una referencia comercial (con su correspondiente CIP cada una de ellas) que cumpla las características exigidas por el código SAS y el GC en su caso para cada lote, así como que cumpla además las características adicionales establecidas para determinados lotes en el PPT, se admitirán como variantes los diferentes CIP o referencias de que disponga la empresa licitadora que cumplan las características requeridas.

## **4.- NORMAS DE EMBALAJE PARA LAS MUESTRAS**

- 4.1.- No hay normas específicas de embalaje que las recogidas con carácter general en el apartado 6.6.2 y 6.6.3. del PCAP.
- 4.2.- Se deberá presentar al menos una muestra de cada lote a excepción del lote 71 y de las agrupaciones de lote 4, 10 y 14.

## **5. DOCUMENTACION TÉCNICA OBLIGATORIA**

5.1.- La documentación obligatoria a presentar será la siguiente:

Dentro del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática, deberán relacionar los lotes a los que oferta, con indicación de marcas y referencias conforme al **Anexo V-A del PCAP**. La referencia en el **Anexo V-A deberá ser Referencia del Fabricante**.

Deberán aportar ficha técnica de los productos ofertados.

Deberá asimismo aportar documentación relativa a los equipos a ceder, así como compromiso de cesión y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 de este PPT.

Podrán añadir cualquier otra documentación de carácter técnico que ayude a la mejor comprensión de la oferta realizada.

## **6.- DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA EL USO DEL MATERIAL OFERTADO**

El presente expediente conlleva la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, haciendo constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad, así como el mantenimiento integral del mismo, se encuentra repercutido en el coste del material específico que es objeto del presente contrato.

La oferta deberá contemplar la disponibilidad de los equipos a los que van asociados los productos afectados y que son necesarios para su uso, según se detalla en el Anexo I al PPT.

Para el lote 61 el equipo que deberán de poner en disponibilidad de uso debe de tener las siguientes características:

La estación de trabajo se debe componer de un equipo de electrocirugía y un módulo de APC.  
El equipo de electrocirugía debe generar corriente de alta frecuencia necesaria para las aplicaciones monopolares (la corriente fluye en un circuito cerrado)

Este equipo debe de ser también el aparato maestro para el control del módulo de APC para regular el flujo de gas argón para el método de coagulación sin contacto con APC.

El equipo de electrocirugía debe disponer de diferentes modos para los instrumentos monopolares flexibles de la neumología intervencionista. Los modos más relevantes y que precisamos en nuestra unidad serían:

Modo de corte EndoCUT: fracciona el corte en intervalos de corte y de coagulación.

EndoCUT Q: Indicado para el uso de asa flexibles o agujas de disección. El modo tiene tensión alta para generar la máxima hemostasia posible durante el corte

EndoCUT I: comparable al del endoCUT Q, sin embargo, la tensión es algo inferior y, por eso, la hemostasia es ligeramente menor. Esto permite un corte con menos lesión tisular lateral.

En cuanto al módulo APC, sus aplicaciones en el pulmón son la coagulación, así como la desvitalización tisular y la hemostasia SIN contacto.

En la Unidad de Neumología Intervencionista se precisarían estos modos para un ajuste preciso de estas intervenciones:

APC forzado: transmite de manera continua la energía eléctrica al tejido objetivo, donde provoca una coagulación efectiva con desecación

APC pulsado: transmite la energía eléctrica con una activación pulsada de activación/ desactivación del haz de argón.

Al término del presente contrato la empresa contratista deberá retirar dicho equipamiento sin que en ningún caso proceda la permanencia del mismo en el hospital

#### **7.- RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO (RASSLH).**

- La mayoría de los centros directivos incluidos en el ámbito de este contrato se encuentran adheridos a la Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo (RASSLH) en el marco de la ENSH (Global Network for Tobacco Free Health Service).
- Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.
- Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.